



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020-2023-MDN-LM/A

Ninabamba, 26 de enero del 2023

VISTO:

El Informe N° 022-2023-MDN-LM/GM/ISG de fecha 25 de enero del 2023; Informe N° 016 - 2023- MDN-LM-GM-SGIDUR/DPL-SG. de fecha 25 de enero del 2023, sobre la aprobación mediante acto resolutivo de la conformación de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de Ninabamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Organiza de Municipalidades, Ley N° 27972; las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamiento de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastre;

Que, el artículo 9° de la citada Ley, señale que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, está compuesto por la "Presidencia del Consejo de Ministro, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (CONAGERD), el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, el Instituto Nacional de Defensa Civil, los Gobiernos Regionales y Locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, las Entidades Públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las Entidades Privadas y Sociedad Civil;

Que, el numeral 14.3) del artículo 14° y el numeral 16.2) del artículo 16° de la Ley N° 29664- Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se establece que "los gobiernos locales constituyen plataforma de defensa civil y grupos de trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable"; también señala que, las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable'.

Que, la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30779-Ley que dispone Medidas para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), "establece que toda denominación y referencia sobre el término defensa civil establecida en la legislación nacional vigente, se entiende y ejerce en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)";

Que, el numeral 11.7) del artículo 11° y el numeral 13.4) del artículo 13° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que "los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden las plataformas de defensa civil, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de ellos procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia y estos grupos coordinaran y articularan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco de SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por las entidades privadas, organizaciones sociales





y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito regional; y también expresa que los "titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de plataforma defensa civil, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia; asimismo, estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco de SINAGERD", y que, los plataformas de Defensa Civil estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes, situación por la cual en el presente caso debe ser analizada conjuntamente con los dispuesto en la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM;



Que, la Directiva N°001-2013-PCM/SINAGERD, aprobado con Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, tiene como objetivo "Orientar la constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa civil, en adelante GTGRD, en las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, conforme lo determina la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento";

Que, mediante Acta de Instalación y Juramentación de la Plataforma de Defensa Civil- 2023, de fecha 19 de enero del 2023, se designaron a los miembros integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Ninabamba La Mar;

Que, mediante Informe N° 016-2023-MDN-LM- GM-SGIDUR/DPL-SG de fecha 25 de enero del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la Conformación de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de Ninabamba;

Que, mediante Informe N° 022-2023-MDN-LM/GM/ISG de fecha 25 de enero del 2023, el Gerente Municipal solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la Conformación de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Ninabamba;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de la Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Ninabamba, en cumplimiento de la Ley N° 29664 — Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento y la Directiva N°001-2012-PCM/SINAGERD, integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS DE LA PLATAFORMA DE DC	CARGO	REPRESENTANTE
MIGUEL ÁNGEL MEDINA ARGUMEDO	Alcalde	Municipalidad Distrital Ninabamba
LIZBET LAGOS PALOMINO	Directora	I. E. "Felipe Santiago Salaverry"
RAÚL CANALES FLORES	Responsable	Programa Pais Tambos Uras
LUCY MARLENY QUISPE OZAITA	Directora	I. E. "Virginia Galindo Allica"
SILVIA CAROLINA QUISPE DE LA CRUZ	Jefa de Micro Red	Centro de Salud Ninabamba
YULY VANESA LAURENTE LÓPEZ	Presidenta	Programa Vaso de Leche

ARTICULO SEGUNDO. – La Plataforma de Defensa Civil constituido en el Artículo Primero de la presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de Creación del



Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 048-2011-PCM y la Directiva N°001-2013-PCM/SINAGERD, que aprueba los "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil, para la Gestión del Riesgo de "Desastres en los tres niveles de Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, designados en el Artículo Primero, conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la oficina de Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Ninabamba, y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
Miguel Angel Medina Argumedo
ALCALDE

